

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 ABR 2018

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Julio Luis SALDIVIA GUERRERO, D.N.I. N° 13.392.599, en representación de Radio FM IMPACTO 95.1 Mhz y el portal [www.impactodiario.com.ar](http://www.impactodiario.com.ar) ; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas mediante avisos publicitarios para radio, banner publicitario y toda pieza comunicacional; todo ello conforme a las Órdenes de Publicidad que les serán oportunamente notificadas, en Radio Impacto 95.1 Mhz y en el portal [www.impactodiario.com.ar](http://www.impactodiario.com.ar).

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre 2018.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Julio Luis SALDIVIA GUERRERO, D.N.I. N° 13.392.599, en representación de Radio FM IMPACTO 95.1 Mhz y el portal [www.impactordiario.com.ar](http://www.impactordiario.com.ar); por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**385/2018**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*  
Juan Carlos ARGANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo